

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO X N°02 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, ABRIL DE 2.024

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli

Intendente

Dr. Martín Heredia Galli

Secretario de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCION N°: 174/2024.

VISTO:

El Convenio de Cooperación Mutua para la constitución del Centro de Capacitación con Orientación en la Industria Minera, celebrado entre la Central de Trabajadores de la Argentina Autónoma (Sección Salta), representado por el Lic. Jorge Chavez Díaz y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que el objeto del convenio de cooperación celebrado es:

- Condensar una oferta educativa de cursos y talleres profesionalizantes en el ámbito de los recursos humanos para la industria minera.
- Promover a quienes certifiquen las capacitaciones dentro de la bolsa de empleo para minería, tendiendo puentes de contacto con empresas del rubro.
- Habilitar una articulación entre ambas partes, para fortalecer articulaciones en pos del beneficio de la ciudadanía.

Que a los fines que hubiera corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, por las obligaciones asumidas en el citado convenio;

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Convenio de Cooperación Mutua para la constitución del Centro de Capacitación con Orientación en la Industria Minera, celebrado entre la Central de Trabajadores de la Argentina Autónoma (Sección Salta), representado por el Lic. Jorge Chavez Díaz y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique Borelli, y que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 175/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 079/2023, diligenciado por el Sr. Julio Cesar Veiga; DNI N°: 11.267.519, con domicilio en San Martín N°: 385 - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo citado, el Sr. Veiga se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago del impuesto inmobiliario y TGSP del catastro N°: 415 y el impuesto automotor dominio AFH441HM, por su condición de veterano de guerra;

Que a los fines que hubiera, adjuntó copia documental entre las que se destacan: copias de DNI, cedula parcelaria, certificado del Estado Mayor General del Ejército y titulo de propiedad del automotor;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 23 y 24 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...En efecto, de lo normado por el art. 17 de la Carta Orgánica Municipal - Ley 7534, que establece: “El Municipio reconoce la deuda social con los veteranos de guerra, promoviendo políticas y ejecutando acciones que los beneficien conjuntamente con sus familias”.

Que con respecto a la T.G.S.P. el Código tributario Municipal Ordenanza N° 596/2023 expresa en su art. 119 “Estarán exentos de la Tasa de este Título respecto a los inmuebles de su propiedad: inc. f) Los Veteranos de la Guerra de Malvinas o su conyugue, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la Legislación Nacional vigente”. Art. 237 Estarán exentos del Impuesto Inmobiliario: inc. k) “Las parcelas de propiedad de los Veteranos de la Guerra de Malvinas o su conyugue, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la Legislación Nacional vigente”. Así también el Art. 245 inc i dispone: “Están exentos del pago del impuesto: Los automotores de propiedad de los Veteranos de Guerra de Malvinas, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la Legislación Nacional vigente...”.

...Que, según las constancias obrante en las presentes actuaciones administrativas e informes de Rentas Municipal, según el cual el Catastro N° 415 y el automotor dominio AF441HM, a la fecha no registran deudas, surge que el Sr. Veiga, Julio Cesar; cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el otorgamiento de la eximisión solicitada...”.

...Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde hacer lugar a dicha solicitud y otorgar el Beneficio de Exención Impositiva a favor del Sr. Veiga, Julio Cesar - DNI N° 10.375.859, respecto al Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos correspondiente a la Matrícula N° 415 e Impuesto a la Radicación del Automotor, en relación al Dominio AFH441HM por el Periodo 2024...”.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: EXIMIR, del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos al catastro identificado con matricula N°: 415; Sección: E; Manzana: 62a; Parcela: 20, propiedad del Sr. Julio Cesar Veiga – DNI N°: 11.267.519, ubicado en calle San Martín N°: 385 – Cerrillos, por el periodo 2024, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: EXIMIR, del pago de Impuesto Automotor al dominio AF441HM, propiedad del Sr. Julio Cesar Veiga – DNI N°: 11.267.519, por el periodo 2024.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 183/2024.

VISTO:

El Convenio de Colaboración, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta, representado por su Ministro Sr. Mario René Mimessi y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que el objeto del convenio tiene por finalidad la colaboración y asistencia entre las partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios en las áreas de interés mutuo, a fin de acompañar desde lo inmediato con estrategias concretas;

Que a los fines que hubiera corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Convenio de Colaboración, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta, representado por su Ministro Sr. Mario René Mimessi y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli, y que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 187/2024.

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. Mariana del valle Torres, de fecha 22 de abril de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo citado, la Secretaria de Desarrollo Humano se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de poner en conocimiento que esa Secretaria ha recepcionado solicitudes emitidas por los responsables de cuerpos infantiles de la policía, solicitando la Copa de Leche consistente en alimentos no perecederos para la elaboración de desayunos y meriendas;

Que habiendo considerado y evaluado cada solicitud, es oportuno el otorgamiento de lo peticionado, para brindar contención y aportando al desarrollo y crecimiento de los niños, que provienen de familias de escasos recursos

Que por lo expuesto desde esa Secretaria ha resuelto asistir a los solicitantes en forma mensual, desde el mes de abril hasta diciembre/2024, a través del Programa Asistencia Alimentaria, enmarcado en el Plan de Asistencia Critica (Resolución N°: 02/2024), por lo que solicita se dicte instrumento legal al respecto;

Que el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la compra de alimentos no perecederos para desde el mes de abril hasta diciembre/2024, requeridos por Secretaria de Desarrollo Humano, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente; todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DISPONER, la adquisición de alimentos no perecederos, desde el mes de abril hasta diciembre/2024, para la entrega de copa de leche, conforme a requerimientos que se realice desde la Secretaria de Desarrollo Humano Municipal, todo ello, conforme al Plan de Asistencia Crítica – Programa Asistencia Alimentaria (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 02/2024).

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaria de Desarrollo Humano, a efectuar la entrega de los alimentos no perecederos, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año 2023. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 184/2024.

VISTO:

Los 207 años de la Tercera Defensa de Salta y Combate de Cerrillos, este último hecho histórico acaecidos los días 21 y 22 de abril de 1817 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de una cronología de las acciones militares tanto de las fuerzas realistas como de las fuerzas patriotas con la participación destacada de los gauchos del General Güemes, el día 21 de abril los soldados realistas llegan a Cerrillos, generándose un combate con una partida de las fuerzas patriotas comandadas por Burela, luego se suma al combate la División de Pedro Zabala, estos enfrentamientos se dieron durante los días 21 y 22 desplegándose las acciones hasta Escopie en Chicoana;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo N° 212 establece como fecha de recordación obligatoria para el Municipio San José de los Cerrillos además de las establecidas por leyes nacionales y/o provinciales, según inciso a) 14 de Enero, 21 y 22 de Abril, 4 y 26 de Junio, días que se libraron batallas en nuestra localidad en la Guerra de la Independencia;

Que, el Dpto. Ejecutivo atento a estos hechos históricos ha dispuesto llevar adelante el acto conmemorativo;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, el acto protocolar a llevarse a cabo el día 22 de abril del año 2024 a horas 09:30, conmemorativos del Ducentésimo siete años de la Batalla de Cerrillos, y que se llevará a cabo entre las Avenidas Vicente Pérez y Julio Argentino San Millán.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (19) días del mes de Abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 181/2024.

VISTO:

El tramite municipal N°:1877/2024, diligenciado por el Director de Cultura y Educación Prof. Julio Albarracín Cocheri y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Director se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de informar que se ha previsto la realización del acto conmemorativo al 207 aniversario de la Tercera Defensa y Combate de los Cerrillos, a llevarse a cabo el día 22 de abril de 2024, a partir de horas 09:30, donde se emplaza el monumento conmemorativo, por lo que solicita la autorización para su organización;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo N° 212 establece como fecha de recordación obligatoria para el Municipio San José de los Cerrillos además de las establecidas por leyes nacionales y/o provinciales, según inciso a) 14 de Enero, 21 y 22 de Abril, 4 y 26 de Junio, días que se libraron batallas en nuestra localidad en la Guerra de la Independencia;

Que en merito a los conceptos vertidos, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto autorizar y delegar en la Dirección de Cultura y Educación, la organización del acto conmemorativo, del que participarán establecimientos educativos, fortines gauchos, autoridades provinciales, departamentales, municipales, fuerzas de seguridad y público en general;

Que a los fines de garantizar el normal desarrollo del acto se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR Y DELEGAR, en la Dirección de Cultura y Educación Municipal, la organización del acto conmemorativo con motivo del 207 aniversario de la Tercera Defensa de Salta y Combate de los Cerrillos, que se realizará el día 22 de abril de 2024 a horas 09:30, en las Avenidas Vicente Pérez y Julio A. San Millán.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, para llevar adelante el acto conmemorativo e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender las solicitudes de la dirección interviniente, con motivo del acto previsto.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 176/2024.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 104/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que mediante Resolución Municipal N°: 104/2024, se designo al Lic. Diego Carlos Alberto Ibañez; DNI N°: 36.345.663 como personal de planta política de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de marzo del año 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que, tanto en el considerando y parte resolutive del instrumento legal en cuestión, se detecto un error involuntario en donde establece la vigencia de la designación, donde dice 01 de marzo, debe decir **uno (1) de febrero**, por lo que debe emitirse el acto administrativo correspondiente, por el cual se dispone enmendar parcialmente dicho acto;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: RECTIFICAR, parcialmente la Resolución Municipal N°: 104/2024, en merito a las razones enunciadas en el considerando de la presente, quedando redactado de la siguiente manera, en el segundo párrafo del Considerando y Resolutive, donde dice a partir del día 01 de marzo del año 2024, corresponde decir a partir del día **uno (1) de febrero**.

ARTICULO 2º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 180/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 0014/2024, diligenciado por la Sra. Ángela Evelina Stella; DNI N°: 10.375.859, con domicilio en manzana: 16, casa: 02 de Barrio Los Pinares - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente administrativo citado, la Sra. Stella se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago del impuesto automotor por discapacidad del dominio MHH494, adjuntando copia documental;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que, a fs. 16, 17 y 18 asesoría legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

*“...En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 Código Tributario – en el Título XVII Impuesto a la radicación de Automotores - Art. 245 inc. d: Eximiciones** “Están exentos del pago del impuesto: Los vehículos de propiedad de personas lisiadas, adaptados a su manejo, siempre que la disminución física se acredite con certificado expedido por autoridad competente y que dicha adaptación sea aprobada a satisfacción del O.F.M.”.*

Esta asesoría considera que no se encuentran cumplidos los requisitos para otorgar la eximisión solicitada en relación a la aplicación del mencionado precedentemente, ya que existe un vacío normativo tanto en el Código Tributario como en la Ordenanza Tarifaria N°: 599/23 en la regulación de supuestos de discapacidad cognitiva o de otro tipo que no sea la física o motora, haciendo una interpretación literal del único supuesto previsto en el Código Tributario y considerando que si bien en el caso en particular presenta una discapacidad física debiera acompañar documentación y prueba que acrediten que el vehículo se encuentra adaptado a dicha discapacidad. Asimismo, y como dato no menor de acuerdo a solicitud de asesoría legal y lo informado por la Dirección de Transito la solicitante no tiene otorgada la Licencia de conducir...”.

*“...Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, es que esta asesoría legal considera, salvo mayor y mejor criterio, **NO CONCEDER** el beneficio*

de exención a la **Sra. STELLA ANGELA EVELINA, D.N.I. N° 10.375.859** por su condición de discapacidad sobre los Impuesto a la Radicación del Automotor, en relación al **Dominio N° NHH 494** por el periodo 2024...”;

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: NO CONCEDER, el beneficio de exención a la Sra. Ángela Evelina Stella, DNI N°: 10.375.859 por su condición de discapacidad sobre los Impuesto a la Radicación del Automotor, en relación al dominio N° NHH 494 por el periodo 2024, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 188/2024.

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. Mariana del valle Torres, de fecha 27 de abril del año 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo iniciado, la Secretaria de Desarrollo Humano se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de mercadería para los meses de abril, mayo y junio/2024, a través del Programa Asistencia Alimentaria, contenido en el Plan de Asistencia Crítica (Resolución N°: 02/2024);

Que, el motivo de la solicitud, obedece a la necesidad de poder cubrir los requerimientos realizados a esa Secretaria por familias carentes de recursos con alto riesgo social por no poseer por lo general, un empleo formal y/o contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió asistir a las mismas y asimismo contar con un stock que se podrá utilizar para asistir de inmediata a familias;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la compra de mercadería en los meses de abril, mayo y junio/2024, requeridas por Secretaria de Desarrollo Humano, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente; todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER, la adquisición de mercadería, en los meses de abril, mayo y junio/2024, conforme a requerimientos que se realice desde la Secretaria de Desarrollo Humano Municipal, todo ello, conforme al Plan de Asistencia Crítica – Programa Asistencia Alimentaria (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 002/2024).

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Desarrollo Humano, a efectuar la entrega de MERCADERIA, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 178/2024.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Eugenio Andrés Pelech Bellotto; DNI N°: 24.053.730 como personal de planta política a cargo de la Oficina de Coordinación de Defensa Civil de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de abril del año 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, como personal de planta política a cargo de la Coordinación de Defensa Civil de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Eugenio Andrés Pelech Bellotto; DNI N°: 24.053.730 con domicilio en manzana: 6, casa: 22 de Barrio Los Pinares, Cerrillos - Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de abril del año 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 2 (dos), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 179/2024.

VISTO:

El trámite municipal N°:1876/2024, diligenciado por el Director de Cultura y Educación Prof. Julio Albarracín Cocheri y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado trámite, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a los fines de solicitar autorización y resolución de gastos para el espectáculo **Encuentro Coral**, organizado por esa Dirección, a llevarse a cabo el día 20 de abril del corriente año a horas 21.00 en la parroquia San José y contará con la participación de dos agrupaciones corales (una proveniente de Jujuy y otra proveniente de Salta – capital), las mismas llevarán a cabo un repertorio para todo público, con entrada libre y gratuita;

Que a tales fines adjunta detalle de necesidades como refrigerio, confección de tarjetas de invitaciones, cobertura del evento entre otros;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural...*;

Que atento a la presentación realizada, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto autorizar y facultar a la Dirección de Cultura y Educación a instrumentar la organización del espectáculo y elevar listado de necesidades a las áreas municipales pertinentes;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS y
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR Y FACULTAR, a la Dirección de Cultura y Educación, a la organización del espectáculo **Encuentro Coral**, de carácter libre y gratuito a realizarse en la parroquia San José el día 20 de abril de 2024, a partir de horas 21:00 con la participación de dos agrupaciones corales, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Dirección interviniente con motivo del espectáculo previsto.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 185/2024.

VISTO:

La resolución municipal N°: 119/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se dispuso la instrucción de sumario administrativo fundado en la detección de presuntos hechos irregulares, que eventualmente pudiera ser pasible de la aplicación de sanciones mayores al agente municipal Sr. Miguel Ángel Roberto Landriel; DNI N°: 25.801.817 – legajo personal 376;

Que a los fines de poder llevar adelante la instrucción sumarial al agente municipal Miguel Ángel Roberto Landriel, el Dpto. Ejecutivo ha dispuesto designar como Instructor Sumariante a la Sra. María Constanza Classen Cornejo; DNI N°: 32.546.785, de profesión abogada MP 5.982, en calidad de AD HOC;

Que ante los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR AD HOC, como Instructor Sumariante a la Sra. María Constanza Classen Cornejo; DNI N°: 32.546.785, de profesión abogada MP 5.982 para proceder al sumario administrativo en virtud de la Resolución Municipal 119/2024.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al agente municipal Sr. Miguel Ángel Roberto Landriel; DNI N°: 25.801.817; Direcciones de Recursos Humanos y Rentas Municipal, para su toma de razón y demás efectos legales.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 186/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 439/2024, diligenciado por el Sr. Jorge Luis Portal, DNI N°: 30.227.603, con domicilio en Pasaje José Tobías 289 de Villa Los Tarcos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del citado expediente, el Sr. Portal se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un subsidio para la compra de cemento (4 bolsas), debido a que actualmente se encuentra imposibilitado de poder trabajar por atravesar problemas de salud, atravesando una difícil situación económica;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. Mariana Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que el Sr. Jorge Luis Portal, es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos económicos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 25.500 (pesos: veinticinco mil quinientos) por el mes de abril/2024. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2024;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Humano, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Portal, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$ 25.500), al Sr. Jorge Luis Portal, DNI N°: 30.227.603, con domicilio en Pasaje José Tobías 289 de Villa Los Tarcos - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Jorge Luis Portal, DNI N°: 30.227.603, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2024.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 164/2024.

VISTO:

El Contrato de Concesión de Uso de los Bienes del Jardín Maternal – INTA EEA - SALTA, suscripto entre el Instituto de Tecnología Agropecuaria (INTA) Estación Experimental Agropecuaria (EEA Salta), representada por su Director Ing. Zoot. Marcelo Echenique y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que a través del contrato celebrado, el INTA da en concesión a la Municipalidad, las instalaciones del inmueble, ubicado dentro del predio de la EEA Salta, con los aditamentos que se señalan en el Anexo I, que forma parte del contrato, a los efectos de prestar el servicio de Centro de Primera Infancia (C.P.I);

Que a los fines que hubiera corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, por las obligaciones asumidas en el citado convenio;

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Concesión de Uso de los Bienes del Jardín Maternal – INTA EEA - SALTA, suscripto entre el Instituto de tecnología Agropecuaria (INTA) Estación Experimental Agropecuaria (EEA Salta), representada por su Director Ing. Zoot. Marcelo Echenique y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique Borelli, y que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 189/2024.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **03/2024**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de expediente municipal: 466/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159° establece que: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*

Que por lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, la SANCION N°: 03/2024, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **“Tema: ARTICULO 1°: SUPRIMIR la parte in fine del artículo 10° de la ordenanza 426/2017, que quedará redactado de la siguiente manera: Si ninguno de los candidatos propuestos reuniere las condiciones estipuladas en la presente ordenanza o no obtuviere la mayoría de los votos requerida para su designación, el Concejo Deliberante declarará desierta la cobertura del cargo del Defensor del Pueblo, debiendo reiniciar de inmediato el procedimiento previsto en el art. 9°”.**

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, la Sanción N°: 03/2024, con el número de Ordenanza Municipal: **602/2024**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente

ORDENANZA N° 602 /2024

VISTO:

Valentín García
Secretario Parlamentario

La necesidad de dar claridad y previsión conforme la manda Constitucional respecto a la periodicidad en los cargos, a la Ordenanza N°245/2011 creación de la Defensoría del Pueblo, y su complementaria Ordenanza N°426/2017, y;

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1

CONSIDERANDO:

Juan Martínez
Vicepresidente 2*

Que, las disposiciones de la Ordenanza N° 245/2011 y su complementaria Ordenanza N°426/2017 del Municipio de San José de los Cerrillos, la que se dictara siguiendo las expresas disposiciones del CAPITULO CUARTO Arts. 181° y 182°, del de la Carta Orgánica Municipal, creada por ley N° Ley N° 7534/08 que entre otras regula las disposiciones del **DEFENSOR DEL PUEBLO, SUS REQUISITOS, DURACIÓN e INCOMPATIBILIDADES.**

Ramiro Vallejo
Concejal

Que, en el capítulo II PRERROGATIVAS-DESIGNACION-DURACION-CONDICIONES E INCOMPATIBILIDADES-CESE SUSTITUCION artículo N° 10 de la Ordenanza N°426/2017 es contradictorio con lo redactado en el artículo N° 17° del capítulo V SECRETARIO LETRADO y con el Artículo N°23 del capítulo VII SUSPENSION, CESE Y REMOCION, dejando latente en franca pugna a la periodicidad que sienta sus bases en el principio representativo y republicano Constitucional.

Darío Albeza
Concejal

Que, a fines de dar una correcta interpretación de la norma es necesario suprimir por atentar contra la manda Constitucional de la periodicidad para los cargos públicos, conforme lo redactado en el último párrafo del artículo N°10° de la Ordenanza 426/2017.

Que, por todo lo expuesto se hace necesario dictar el correspondiente Instrumento Legal.



Ordenanza Sanción N°03/2024



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Valentín García
Secretario Parlamentario

ARTÍCULO 1°: SUMPRIMIR la parte in fine del artículo 10° de la ordenanza 426/2017, que quedará redactado de la siguiente manera: "Si ninguno de los candidatos propuestos reuniere las condiciones estipuladas en la presente ordenanza o no obtuviere la mayoría de los votos requerida para su designación, el Concejo Deliberante declarará desierta la cobertura del cargo del Defensor del Pueblo, debiendo reiniciar de inmediato el procedimiento previsto en el art. 9."

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1

ARTÍCULO 2°: REMITIR la presente Ordenanza al Ejecutivo Municipal, para su conocimiento, observación, promulgación y/o puesta en vigencia.

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia difusión y archivar.

Ramiro Vallejo
Concejal

ARTICULO 4°. - La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

Darío Albeza
Concejal

ARTÍCULO 5°. - De forma.

-----MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 17 días del mes de abril del 2024-----

SANCION N°03 /2024



Ordenanza Sanción N°03/2024

RESOLUCION N°: 190/2024.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **04/2024**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de expediente municipal: 466/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159° establece que: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*

Que por lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, la SANCION N°: 04/2024, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **“Tema: ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a firmar las escrituras traslativas de Dominio al I.P.V. (Instituto Provincial de las Viviendas) de los Inmuebles identificados en las Manzana 3 A, 3 B y 3 C, de las 48 Viviendas del Programa Federal Techo Digno pertenecientes al Barrio Las Palmas del Municipio de San José de los Cerrillos.**

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, la Sanción N°: 04/2024, con el número de Ordenanza Municipal: **603/2024**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

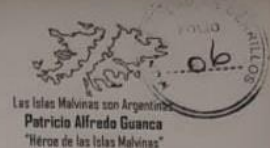
----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
 E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
 Javier Kairuz
 Presidente

ORDENANZA N° 603, /2024

VISTO:

Valentín García
 Valentín García
 Secretario Parlamentario

La situación del Barrio Las Palmas 48 Viviendas del Municipio de San José de los Cerrillos compuesto por los catastros en su totalidad, correspondientes al Plano y,

Celeste Corimayo
 Celeste Corimayo
 Vicepresidente 1°

CONSIDERANDO:

Juan Martínez
 Juan Martínez
 Vicepresidente 2°

Que, es necesario regularizar la situación de las familias que fueron adjudicadas por el Instituto Provincial de la Vivienda, a fin de poder escriturar a favor de los mismos las 48 Viviendas pertenecientes al Barrio Las Palmas del Municipio de San José de los Cerrillos.

Adrián Landriel
 Adrián Landriel
 Concejel

Que, es el Concejo Deliberante el que tiene las prerrogativas para autorizar los actos de disposición de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio conforme a lo dispuesto por el Art. 86° de la Carta Orgánica Municipal y la obligación de brindar seguridad a los vecinos del Barrio Las Palmas 48 Viviendas (Manzanas N° 3 A, 3 B y 3 C), con planos adjuntos, para que mediante el presente Instrumento puedan regularizar su situación dominial.

Ramiro Vallejo
 Ramiro Vallejo
 Concejel

Que, para lograr dicha regularización a favor de los vecinos adjudicatarios de Las Palmas resulta necesario autorizar al Ejecutivo Municipal a ceder dichos catastros a favor del I.P.V. Instituto Provincial de la Vivienda, ya que el organismo es quien debe efectuar las correspondientes escrituras a favor de sus adjudicatarios.

Omar García
 Omar García
 Concejel

Que, por todo lo expuesto es necesario dictar el correspondiente instrumento legal;

Dario Albeza
 Dario Albeza
 Concejel

POR TODO ELLO:

Viviana Hoyos Martínez
 Viviana Hoyos Martínez
 Concejel

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Natalia Chauqui
 Natalia Chauqui
 Concejel





**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Celisto Corimayo
Vicepresidente 1°

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Adnan Landriel
Concejal

Ramiro Vallejo
Concejal

Omar García
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a firmar las escrituras traslativas de Dominio al I.P.V. (Instituto Provincial de las Viviendas) de los Inmuebles identificados en la Manzanas 3 A, 3 B y 3 C, de las 48 Viviendas del Programa Federal Techo Digno pertenecientes al Barrio Las Palmas del Municipio de San José de los Cerrillos.

ARTÍCULO 2°: REMITIR la presente Ordenanza al Ejecutivo Municipal, para su conocimiento, observación, promulgación y/o puesta en vigencia.

ARTÍCULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia difusión y archivar.

ARTÍCULO 4°. - La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTÍCULO 5°. - De forma.

-----MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 17 días del mes de abril del 2024-----

SANCION N°04 /2024



Ordenanza Sanción N°04/2024

RESOLUCION: 191/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 2004/2023, diligenciado por la Sra. Marcela Burgos; DNI N°: 10.782.718, con domicilio en Santa Mónica esquina 03 de Febrero del Barrio Santa Teresita - Cerrillos, quien solicita al Ejecutivo Municipal descuento de tributos municipales del catastro 2620, por su condición de jubilada y;

CONSIDERANDO:

Que atento al requerimiento se giraron los antecedentes a las aéreas municipales, y a fs. 08 y 09 Asesoría Legal emitió opinión, la cual a continuación en parte se transcribe:

*“...En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N°: 599/2023 – Art. 4: REDUCCIONES: se establecen las siguientes reducciones de tasas: B – BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES: los beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de la jubilación o pensión no supere el valor de un salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM.***

En relación al Impuesto Inmobiliario, el Art. 8 de dicha ordenanza reza: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el art. 4 gozarán de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo...”;

*Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, CONCEDA el Beneficio de DESCUENTO del 50% sobre los Impuestos Correspondiente a la T.G.S.P. e Inmobiliario, por el **Periodo 2024** al inmueble identificado Catastralmente, con la siguiente nomenclatura: **Departamento: 08 – Sección: E - Manzana: 96 – Parcela: 5 – Catastro N°: 2620**, cuya Dirección es calle: Santa Mónica esquina 3 de Febrero s/n – Barrio Santa Teresita de esta localidad de San José de los Cerrillos propiedad de la **Sra. Burgos, Marcela – DNI N° 10.782.718;***

Que el Ejecutivo Municipal, atento al Dictamen emitido y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, a favor de la Sra. Marcela Burgos; DNI N°: 10.782.718, el beneficio del 50% de descuento sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Inmobiliario, por su condición de jubilada y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2°: El 50% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad de la solicitante y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08, Sección: E, Manzana: 96, Parcela: 5, Matricula: 2620, por el periodo fiscal 2024.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 195/2024.

VISTO:

El tramite municipal N°: 2032/2024, diligenciado por la Jefa Comisaria N° 1 Cerrillos Crio. Insp. Lorena del Carmen Luna y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de trámite citado el Crio. Insp. Luna se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar tres resmas de hojas A4, que serán destinadas al trabajo administrativo de las diversas áreas de esa unidad de prevención;

Que es la Ley N° 7534, en su artículo 123 Competencias municipales: Son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia, inciso a) gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común;

Que el Ejecutivo Municipal, en atención a la solicitud realizada por el Jefe a cargo de la Comisaria N° 1, ha dispuesto hacer lugar al requerimiento;

Que, a tales fines se debe encomendar a Oficina de Compras y Suministros proceda a la adquisición de los insumos y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras del caso;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER A LUGAR, a la solicitud realizada por la Jefe de la Comisaria N° 1 Cerrillos Crio. Insp. Lorena del Carmen Luna.

ARTICULO 2º: ASISTIR, a la Comisaria N° 1 Cerrillos (DUR-11) con tres (3) resmas de hojas A4.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras Y Suministros, proceda a la adquisición de los insumos, conforme lo dispuesto en el Artículo 2º.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 193/2024.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 471/2024, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Carlos Mariano Chilo - legajo personal N°: 801, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Carlos Mariano Chilo - legajo personal N°: 801, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 14, 15 y 16 de febrero y 04, 05 y 10 de abril del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de seis (6) inasistencias en el año 2024;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo:** “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

*Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:*

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.*

... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente Chilo registra ausencias injustificadas correspondientes a los días 14/02, 15/02, 16/02, 04/04, 05/04 y 10/04 del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de seis (6) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11 en concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY 6068...”.

Por todo lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una sanción de suspensión de CINCO (5) días y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. CHILO MARIANO – Leg. Personal 801, dejándose debida constancia en el legajo personal...”

Que por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, y dictamen legal, corresponde aplicar una sanción de suspensión de cinco (5) días y practicar el descuento de haberes salariales por el día injustificado al agente Sr. Carlos Mariano Chilo - legajo personal N°: 801, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Carlos Mariano Chilo - legajo personal N°: 801, con cinco (5) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 194/2024.

VISTO:

El trámite municipal N°:1963/2024, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado trámite, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a los fines de solicitar autorización para la realización del “MERCADO ITINERANTE MUNICIPAL: RAICES Y SABORES”, a realizarse los días:

- 27 de abril Barrio Las Tunas.
- 11 de mayo Barrio Los Pinares.
- 18 de mayo Barrio Nuestra Señora del Huerto.
- 15 de junio Paraje La Isla.

Que el mercado itinerante nació con el objeto de dar respuesta a un problema de doble alcance que se desprende de la actual crisis socioeconómica que afecta en el presente a toda la Argentina: la dificultad de la población para poder obtener insumos básicos de subsistencia a precios accesibles, por un lado, y la notable baja en ventas por parte de comerciantes de bienes y servicios de la gran mayoría de los rubros;

Que es la Ley 7534 en su artículo 123 establece que son competencias municipales, según inciso a) gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común;

Que atento a la presentación realizada, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto facultar a la Secretaria su organización y elevar listado de necesidades a las áreas municipales pertinentes;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS y
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: FACULTAR, a Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes, la organización del “MERCADO ITINERANTE MUNICIPAL: RAICES Y SABORES”, conforme a cronograma descrito en el Considerando, el cual podrá sufrir modificaciones, por razones de índole estrictamente no previstas, ajenas a la organización.

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros, atender los requerimientos de la Secretaria interviniente con motivo de las actividades previstas.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 148/2024.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1047/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar a la Sra. Marina Ivonne Clark; DNI N°: 20.877.262 a cargo de Gestión Cultural de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, revistiendo el carácter de Ad-Honorem, con vigencia a partir del día 05 de abril del año 2024 y hasta nueva disposición del Ejecutivo;

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR AD-HONOREM, a cargo de Gestión Cultural de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. Marina Ivonne Clark; DNI N°: 20.877.262, con domicilio en Cerro Incahuasi 400 San Luis de la ciudad de Salta - capital, a partir del día 05 de abril de 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 197/2024.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Walter Gustavo Díaz; DNI N°: 34.616.756 como personal de planta política, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 05 de abril del año 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, como personal de planta política para desempeñar tareas de servicios generales de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Walter Gustavo Díaz; DNI N°: 34.616.756 con domicilio en manzana: 109C, casa: 11 de Barrio San Isidro de Cerrillos - Provincia de Salta, con vigencia a partir del día cinco (5) de abril del año 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 3 (tres), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 198/2024.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Diego Valentín Leiva; DNI N°: 39.780.621 como personal de planta política, para desempeñar tareas administrativas en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 08 de abril del año 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, como personal de planta política para desempeñar tareas administrativas en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Diego Valentín Leiva; DNI N°: 39.780.621 con domicilio en manzana: 1, casa: 4 de Barrio 30 Viviendas La Isla de Cerrillos - Provincia de Salta, con vigencia a partir del día ocho (8) de abril del año 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 3 (tres), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 199/2024.

VISTO:

El artículo 138 de la Ordenanza Tarifaria N° 599/2023, el informe elevado por el Sr. Secretario de Hacienda de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal y demás normas vigentes y;

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo 138 dispone: “*UNIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL (U.T.M): A los fines de las ordenanzas municipales vigentes (Código Tributario, Ordenanza Tarifaria, Código de Contravenciones, Código de Bromatología, etc.) se establece en \$80,00 (pesos ochenta con 00/100) el valor monetario de cada módulo o Unidad Tributaria Municipal. Facúltese al Departamento Ejecutivo (DEM) a realizar las actualizaciones trimestrales del valor de la Unidad Tributaria, en función de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), todo ello, en caso de corresponder*”.

Que el Índice de Precios al Consumidor acumuló una variación de 51,6% durante el primer trimestre de 2024, conforme lo publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Que conforme surge del informe presentado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, resulta oportuno y necesario efectuar una actualización del valor de la Unidad Tributaria ya que el costo de la prestación de los servicios municipales se incrementó a raíz de la inflación, teniendo en cuenta particularmente factores como el aumento de los salarios (a marzo del 2024 se incrementaron un 209% en relación a diciembre 2022 y se incrementó un 15% en relación a diciembre 2023) y del precio de los insumos, entre ellos el combustible.

Que el porcentaje acumulado de inflación del índice de precio al consumidor (IPC) publicado por el INDEC por los meses de enero, febrero y marzo del año en curso fue del 51,6%, lo cual amerita reevaluar los valores tarifarios fijados para el año 2024.

Que a su vez, hubo una notable merma en los recursos provenientes de la coparticipación y la eliminación casi total de los fondos percibidos en carácter de asignaciones específicas.

Que atento a la particular situación económica que atraviesa el

país, es indispensable hacer uso de la delegación establecida expresamente en la Ordenanza Tarifaria.

Que el dictamen de la Asesoría Legal, aconseja la emisión del presente instrumento.

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO N°1: FÍJESE, en \$121,00 (ciento veintiún pesos) el valor de la Unidad Tributaria Municipal a partir del día 01 de Mayo de 2024, conforme el artículo 138 de la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 599/2023.-

ARTICULO N°2: FACÚLTESE, a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones y actualizaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO N°3: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente